

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01010 -00
Demandante	COOPERATIVA COTRAFA
Demandado	VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ Y OTRO
Asunto	RENUNCIA DE PODER – CONCEDE PERSONERÍA

De conformidad con el artículo 76 del C.G. del P, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA** quien representó judicialmente a la parte demandante.

No obstante, es de advertir que únicamente tendrá efectos una vez se encuentre vencido el término de 5 días contados a partir de la presentación del respectivo memorial.

Así mismo, de conformidad con el memorial presentado vía correo electrónico y el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, quien representará los intereses de la parte demandante **COOPERATIVA COTRAFA**.

Finalmente, se comunica a las partes que a raíz de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 74

Hoy 11 DE AGOSTO DE 2020 a
las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ